Capítulo 10
La intervención del DECE en el caso Nick

Dolores Sigüencia Vivar

https://orcid.org/0000-0002-3836-6169
dolores.siguencia@educacion.gob.ec

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Ecuador

En 2022, el Ministerio de Educación actualizó el documento "Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo" con el objetivo de guiar la actuación de la comunidad educativa ante casos de violencia. Referente a la violencia sexual, el acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00050-A demanda que no se repitan casos como el de la estudiante[23], quien sufrió violencia sexual dentro de una institución educativa. Por ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictaminó sobre el caso: el deber del Estado de respetar y hacer respetar los derechos garantizados de los y las estudiantes (art. 11, numeral 9, Norma Suprema).

Así, los profesionales del DECE de las instituciones educativas se constituyen en gestores de derecho. Esto exige disponer de conocimientos sobre los procesos a seguir en las diversas situaciones de estas violencias, y que se tipifiquen correctamente, ya sean como acoso, abuso, violación sexual o violencia entre pares que pueden presentarse dentro o fuera de la institución educativa.

Teniendo como trasfondo el caso de Nick, este capítulo reflexiona sobre los errores cometidos por los diversos profesionales de la comunidad educativa frente a un presunto caso de violencia sexual. Para ello se considera la identificación del proceso a seguir, según la ruta y el protocolo establecidos (los cuales mantienen una severidad en los procesos). Luego identificaré los errores que se cometieron por parte de los principales funcionarios institucionales y distritales. Finalmente, señalaré algunas conclusiones del caso, observando cuando los implicados son estudiantes menores de edad.

23 En 2001, una estudiante de catorce años de Guayaquil fue violada y sufrió abusos sexuales durante más de un año por el vicerrector de su escuela fiscal. El personal de la institución estaba al tanto y no hizo nada para protegerla. En diciembre de 2002, Paola se suicidó. Tenía dieciséis años (Human Rights Watch, 2024).

1. Lo que el protocolo y la ruta establecen

El Minedec, frente a los presuntos casos de violencia sexual, considera lo siguiente. El DECE debe recibir el caso a través de una notificación de alerta. Esta puede ser detectada por un miembro de la comunidad educativa (familiar, docente, estudiante u otro actor). Si la situación ocurre dentro del establecimiento, o se detecta allí, se debe activar el protocolo inmediatamente llamando al 911 (en flagrancia, dentro de las cuarenta y ocho horas respectivas que indica la ley). Una vez reportado al DECE de forma inmediata, se realiza el registro y la documentación, lo que implica llenar la ficha de alerta y/o el informe de hecho de violencia. Aquí se registra la hora, la fecha, las personas involucradas y las acciones tomadas. La documentación es confidencial y debe mantenerse bajo resguardo.

Luego, se notifica a la autoridad competente —por lo general es el rector o la rectora de la unidad educativa—. Además, se llama a los padres, madres y representantes de los estudiantes implicados en el caso, de manera individual, para dar a conocer el caso y levantar la información respectiva desde las familias y los estudiantes, para que no se genere equívocos (ya que se trata de estudiantes de la misma edad e institución). Se debe cuidar de no revictimizar a ninguno de los involucrados.

Posteriormente se dará conocimiento al Distrito educativo por considerarse un caso de vulnerabilidad y a la Fiscalía en un máximo de veinticuatro a cuarenta y ocho horas. Si se ha incurrido en una violencia tipificada en lo sexual se notificará al Consejo de Protección de Derechos, si el caso corresponde. A partir de ello, se ejecutan algunas acciones:

- Derivación y acompañamiento: el DECE activa la ruta de protección integral, derivando a las instancias especializadas como la Fiscalía, las juntas cantonales, los centros de salud, la Defensoría, entre otros.
- Medidas institucionales: se adoptan acciones para evitar

la revictimización (por ejemplo, cambio de paralelo del presunto agresor), se fortalecen las acciones de prevención y sensibilización y se mantienen los canales de comunicación con las familias involucradas.

- Seguimiento: el DECE realiza un seguimiento periódico del caso, documenta avances y el estado emocional de la víctima o víctimas y del presunto agresor. Reporta cambios a la Dirección Distrital, si hay incumplimiento de las medidas de protección.
- Restitución de sus derechos: se implementan acciones de prevención en el tejido social; la comunidad educativa busca acciones que corrijan o prevengan la violencia sexual. Estas deben garantizar la no repetición del caso como, a su vez, la no discriminación, el retorno a la educación en ciertos casos y las disculpas públicas si fuesen necesarias.

En la mayoría de los casos de violencia sexual cometidos en el sistema educativo ecuatoriano, un número significativo de denuncias involucran a los docentes, las autoridades, el personal administrativo y el personal de limpieza (Gonza-Quito y Cachumba-Alquinga, 2024). Pero ¿qué pasa si el presunto agresor es un estudiante de la misma edad? Se considera violencia sexual entre pares, aunque haya igualdad de edades. El protocolo indica que este tipo de violencia sexual puede ocurrir incluso entre personas del mismo grupo de edad, lo que debe tratarse no solo desde la edad, sino por la existencia de un acto sexual no consentido, sea intimidación, presión o cualquier forma de coerción[24].

Ambos estudiantes son sujetos de derechos y protección. El presunto agresor también es considerado un niño, una niña o un adolescente en condición de posible vulnerabilidad, así que no se le debe criminalizar. Son necesarias acciones diferenciadas. A la presunta víctima se le da contención emocional inmediata, protección

24 "Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo Ecuatoriano" (2020, pp. 26-37).

y derivación a instancias judiciales y de salud. Con el presunto agresor se debe resguardar su integridad, dar el acompañamiento psicopedagógico, garantizando sus derechos. Jamás se le expone públicamente ni castiga sin el levantamiento de información. Con la investigación formal (Fiscalía, Junta Cantonal, entre otros) se toman medidas de separación preventiva y, si es necesario, se puede reubicar de paralelo o cambio de jornada.

En esta etapa, la Fiscalía es notificada y encargada de evaluar si corresponde una medida judicial. En cambio, la Junta Cantonal puede dictar medidas de protección para ambos. El DECE institucional o distrital, si lo amerita el caso, brindan acompañamiento individual a ambos estudiantes. Este departamento también informa a las familias con confidencialidad y sin emitir juicios. Monitorea las medidas de protección, garantiza un entorno seguro y libre de represalias para ambos. Promueve prácticas restaurativas solo si las condiciones lo permiten y nunca obligar a la víctima a confrontar al presunto agresor.

Su abordaje debe priorizar el interés superior de los menores de edad, tanto para la víctima como para el presunto agresor. El proceso no sustituye el sistema de justicia, pero sí garantiza la contención emocional, la seguridad y el derecho a ser escuchados. Además, el protocolo establece que "la institución educativa no puede actuar como ente sancionador ni juzgador". Su rol es activar la ruta de protección y acompañamiento tanto para la víctima como para el presunto agresor si también es un menor de edad. No se debe revictimizar ni culpabilizar, tampoco exponer o estigmatizar al presunto agresor[25].

25 "Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano" (2022, p. 81).

2. Algunos errores cometidos en el caso de Nick

En el caso de Nick se cometieron varios errores y horrores por parte de los profesionales de la unidad educativa. En algunos casos se omitieron acciones, en otros se pasaron por alto las indicaciones del protocolo que argumentaban seguir. A continuación se describen estos errores.

Inconsistencia en la notificación de alerta

La tutora Gertrudis presentó un documento[26] donde describió que tres estudiantes le informaron que su compañero Nick había tocado sus partes íntimas. También menciona dos episodios en los que presuntamente el estudiante Nick incurrió en conductas sexuales entre compañeros varones y en el presunto acoso constante a una de sus compañeras con fechas distintas.

Aquí se detecta una inconsistencia, ya que la tutora presenta tres casos en uno, cuando cada caso debe ser reportado de manera individual. Si son de índole sexual o de violencia entre pares —al tratarse de riesgos psicosociales— deben ser notificados al DECE de manera urgente para el tratamiento o proceso que designen las autoridades según los lineamientos del Minedec.

Quienes reporten los casos deben ser muy objetivos y cuidadosos en lo que describen, sin realizar interpretaciones del suceso para no vulnerar a los y las estudiantes. Frente a los casos de violencia y/o violencia sexual dentro de las instituciones educativas es primordial la actuación del personal que conforma el DECE. Estos, como gestores de los derechos de los estudiantes, deben realizar un levantamiento de información coherente.

26 Reporte de la tutora: Denuncia de violencia y acoso sexual (1 de julio de 2025).

Informe que vulnera a un estudiante

La elaboración del informe técnico del hecho de violencia está a cargo del DECE. Se realiza de manera objetiva y profesional, examinando las particularidades, evita caer en interpretaciones y subjetividades y deben caracterizarse por su claridad, precisión, objetividad, confidencialidad y sustento técnico. Según los Estándares e indicadores de calidad educativa para los profesionales de DECE (2025) la planificación y elaboración de informes constituyen procesos esenciales en la gestión técnica del DECE, porque garantizan la organización, sistematización y transparencia de las acciones realizadas. Ante ello, las capacitaciones al personal DECE proponen algunos criterios de calidad que deben orientar la elaboración de informes: 1) validez, basar la información en hechos verificados y fuentes confiables, 2) confiabilidad, coherencia entre los datos recogidos y las conclusiones, 3) pertinencia, relación directa con los objetivos del acompañamiento, 4) claridad, redacción técnica, sintética y comprensible, 5) confidencialidad, protección de datos personales conforme a la Ley Orgánica de protección de datos (2021), 6) ética profesional, respeto, objetividad y neutralidad valorativa (Me capacito, módulo 3, 2026).

Sin embargo, el informe del caso de Nick está incorrectamente estructurado, cargado de una interpretación que evidencia la posición del profesional que lo redactó, vulnerando así al estudiante presuntamente agresor. El informe dice textualmente que "busca que el estudiante reconozca la presunta falta cometida"[27]. Además, señala que son cinco estudiantes vulneradas por parte de su compañero Nick, cuando la tutora en su informe indica tres.

Aquí hay un argumento para que el profesional DECE realice un levantamiento de información más exhaustivo y congruente, junto a las madres, padres, representantes y estudiantes implicados (no necesariamente las víctimas). Esto se justifica debido a que, por los informes y los procesos descuidadamente realizados, se puede tipificar mal un caso y cometer errores y horrores que terminen en la Fiscalía o en la entidad legal, sin argumentos bien estructurados, y

27 Informe técnico de presunta violencia sexual (Informe DS-DE-CE-2025-001, 2025).

perjudiquen a un estudiante o a miembros de la comunidad educativa. Ante los procesos de detección, se indica a las y los profesionales del DECE que:

> asuman su rol en el marco de la protección integral; se abstengan de emitir juicios de valor sobre la situación y, de tomar decisiones por fuera de su rol o responsabilidad. Cuando se tienen notificaciones de alerta, es necesario que para la detección se revisen, seleccionen y se dé uso pertinente de técnicas y herramientas para recoger información que permita tener una amplia visión de la situación y los caminos que se deban tomar para la atención psicosocial. (Módelo de gestión DECE, 2023, p. 82).

Ausencia de acompañamiento socioemocional

En este caso no se cumplieron los procesos de acompañamiento socioemocional al estudiante presuntamente agresor por parte del DECE. Durante los tres meses que estuvo separado de la institución no se realizaron acciones de prevención en el tejido social para prevenir la garantía de la no discriminación o nuevos casos de riesgo psicosocial en el ámbito sexual. La hermana de Nick —que estudia en la misma institución educativa— indicó que nunca se generaron estos espacios preventivos, incumpliendo así la ruta y el protocolo descritos.

Este protocolo habla de un seguimiento a la presunta víctima, a través del plan de acompañamiento en casos de violencia sexual. El DECE debe tener en cuenta los avances en la ejecución de este plan de acompañamiento y restitución con la víctima. No obstante, al ser el presunto agresor un estudiante de la misma institución y menor edad también debe ser incluido en el proceso[28].

28 "Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano" (2022, p. 147).

La actuación de la directora

Los psicólogos y otros profesionales que conforman el DECE trabajan en conjunto con los directores o rectores, ya que ellos —como autoridades de la institución educativa— reciben nuestro informe de casos de violencia y deberán proceder según lo determinado en la ruta. Desde luego, cuando se ha realizado el levantamiento de información se comunican los pormenores del caso y lo que se realizó con las madres, los padres o los representantes legales de los estudiantes implicados, las presuntas víctimas y los agresores.

Si dentro del proceso los representantes legales de los estudiantes no quieren poner la denuncia, el profesional DECE busca otros mecanismos (familiares, representantes, entre otros) y si no los pudiera encontrar, el rector o la rectora debe poner la denuncia llevando el informe de hecho de violencia. Toda autoridad educativa debe cerciorarse y tener el respaldo de la información levantada por el DECE o por algún docente o personal de la institución educativa. En este caso, la directora no revisó las inconsistencias de los informes y de los reportes. No escuchó a los padres, las madres y los representantes que dieron a conocer que las cosas no sucedieron como la tutora dijo en su reporte.

La directora argumentó cumplir con la ruta, bajo la dirección del Distrito. Lo que refleja que el Distrito dio su aval sin cerciorarse de los documentos y las inconsistencias de los informes. Todo pudo ser diferente si el caso era tipificado de manera correcta. En este proceder, la directora —al poner el caso en la Fiscalía— protegió el nombre de las estudiantes presuntamente víctimas, implicadas en el caso; no así el del presunto estudiante agresor, quien asiste a su misma institución. Al preguntarle sobre este proceder, la rectora dijo: "Yo cumplí con la ruta. Es lo que el Distrito me indicó hacer". Así cometió otra vulneración de derechos: expuso los datos de un menor de edad que —según los artículos 6 y 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia— debían ser confidenciales para procurar igualdad y no discriminación de todos los niños, las niñas y los adolescentes.

La funcionaria nunca avisó a los padres de Nick que había puesto la denuncia en la Fiscalía. Según el protocolo, hay un lineamiento para acompañar a los familiares y la autoridad educativa o personal del DECE debe informar lo sucedido a los representantes legales tanto de la víctima como de quien ha cometido la agresión[29]. Como autoridades no se puede caer en adornos emocionales u omisiones del deber de informar. La falta de transparencia incumple los protocolos y los derechos del estudiante y su familia.

3. Conclusiones

La primera conclusión es que, si bien existen lineamientos mediante los protocolos y las rutas para atender los casos de violencias en instituciones educativas, en muchos casos están dirigidos prioritariamente para las víctimas. Si el presunto agresor es un estudiante, no hay un lineamiento claro. Es aquí donde un protocolo rígido, que no permite adaptaciones o interpretaciones contextuales, puede genera la exclusión de información relevante o a la imposibilidad de abordar situaciones imprevistas de casos particulares. La rigidez puede dificultar la exploración y la falta de flexibilidad puede tributar a resultados incompletos o imprecisos, como pasó en el caso de Nick.

Aunque cada profesional tiene distintos enfoques, perspectivas y criterios, las aplicaciones de las rutas y los protocolos no son discrecionales. Exigen un apego a los lineamientos, pero también al sentido del contexto, al análisis del caso, a la aplicación detallada y cuidadosa de los procedimientos y pasos que damos. Además, es imperativo un análisis a las etapas que corresponden a cada instancia donde confluyen diferentes niveles de rigurosidad y sensibilidad, ya sea con los estudiantes, los padres de familia, el tutor y el director. Es evidente que el caso pudo tener otra intervención.

29 "Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo ecuatoriano" (2022, pp. 112-113).

La segunda conclusión que se deriva del análisis del caso es que sí se cometieron errores y horrores por parte del personal de la unidad educativa. Los errores son compartidos. Si la tutora cometió un error u horror, el profesional DECE disponía de argumentos para implementar un proceso que fundamente mejor la documentación y sea tipificado de manera apropiada. Y, desde luego, si el profesional del DECE falló, el directivo debió revisar y leer en detalles los documentos con los que iba a fundamentar su acción para acudir a una instancia judicial. Y si la directora buscó ayuda con el profesional del DECE Distrital, este debió revisar en detalle los documentos e información levantada y revisarla de manera exhaustiva, más si se trataba de un caso de varios estudiantes y así constatar que no se vulneren sus derechos. Al no hacerlo, se cometió otro horror.

En el caso de Nick los diversos profesionales hicieron que se desencadenen graves consecuencias, ya que —al no realizar un trato efectivo, adecuado, acorde frente al caso— provocaron tanto en el estudiante como en su familia daño psicológico, aislamiento, consecuencias académicas y disciplinarias injustas (tres meses fuera de la institución). Y, sobre todo, el impacto legal que recibió el estudiante y su familia. Este manejo inadecuado por parte de los profesionales y autoridades educativas vulneró el derecho fundamental del debido proceso y la presunción de inocencia. Esto se debió denunciar por parte de los padres por vulnerar los derechos de su hijo.

Aquí no se trataba de evadir la ley, no. Sino que la misma ley exige y demanda que los datos que fundamentan una denuncia, por más nivel de presunción o sospecha, sean consistentes. No es solo una cuestión de rehusar o asumir responsabilidades, sino de observar cómo el proceso falló y afectó tanto a las supuestas víctimas como el supuesto agresor, que debieron ser protegidos y cuidados.

Finalmente, desde la práctica diaria, se evidencia que la ruta y los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo están establecidos para

cumplirse. Pero la experticia y las vivencias con casos hacen que cada profesional adquiera herramientas efectivas a través de cada situación. Esto permite una mayor experiencia práctica para entender que el tratamiento de un caso puede ser diverso. Se debe cumplir con los lineamientos señalados en las rutas y los protocolos, pero —a la vez— esta aplicación tiene que garantizar el derecho de los y las estudiantes.

Los desafíos para el profesional del DECE son exigentes: debe saber su trabajo y aprender de las leyes, las rutas y los protocolos para tipificar los casos de manera apropiada. Equivocarnos en estos procesos puede ser causal de denuncias o demandas legales por mala praxis, sanciones administrativas o la pérdida de credibilidad. En este caso hubo una restitución de derecho. El distrito educativo, mediante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, según el artículo 127 de la LOEI, resolvió declarar inocente al menor de nombre Nick, ya que las pruebas recabadas no son suficientes para determinar la responsabilidad en los hechos que se le imputan[30]. Todo esto pudo evitarse si los procedimientos se hacían bien desde el inicio.

4. Referencias bibliográficas

Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial Suplemento 380.

Gonza-Quito, J. y Cachumba-Alquinga, J. (2024). Análisis documental del abuso sexual en Instituciones Educativas de Ecuador: patrones, factores y respuestas institucionales. Revista Científica Retos de la Ciencia, 8(18), 146-159. https://doi.org/10.53877/rc.8.17.20240701.13.

30 Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Resolución N° 03-JDRC-09D09-2025-DISC (2025).

Human Rights Watch. (2024).“Como poniendo parches”. Ecuador progresa lentamente al combatir y prevenir la violencia sexual en las instituciones educativas. Human Rights Watch. https://www.hrw.org/es/report/2024/07/24/como-poniendo-parches/ecuador-progresa-lentamente-al-combatir-y-prevenir-la

Ministerio de Educación [Minedec]. (2020). Protocolo de actuación frente a Situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo Ecuatoriano. Segunda edición. Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación [Minedec]. (2022). Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo. Tercera edición. Segunda impresión. Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación [Minedec]. (2023). Modelo de gestión del Departamento de Consejería Estudiantil. Primera edición. Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación [Minedec]. (2025). Estándares e indicadores de Calidad Educativa. Profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil. Primera edición. Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación [Minedec]. (2026). Atención y Acompañamiento Psicosocial Educativo para Profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil. Ministerio de Educación. Me capacito, módulo 3 (marzo 2026): https://mecapacito.educacion.gob.ec/itinerarios-competencias/